

RESUMEN

En 2016, la Contraloría General del Estado de Bolivia presentó la “Auditoría sobre la Contaminación Ambiental en la Cuenca del Río Guadalquivir”, con lo cual se evaluaba los resultados de la gestión ambiental realizada por las entidades encargadas de la mitigación de los impactos ambientales negativos generados en la Cuenca del Río Guadalquivir. A partir de esto se conoce que la Cuenca del Río Guadalquivir no se encuentra según la normativa ambiental vigente, la Ley 1333 de Medio Ambiente y el Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica.

Mediante este Proyecto de Grado, se busca clasificar los Ríos Camacho y Guadalquivir que atraviesan los Municipios de Uriondo y Padcaya, aplicando la normativa ambiental vigente, expuesta en el Reglamento en Materia de Contaminación Hídrica.

Por lo cual durante la investigación se cumplieron con los siguientes puntos: 1) Análisis de la calidad hídrica durante dos monitoreos en 7 puntos. 2) Investigación del uso actual de los ríos. 3) Investigación sobre la contaminación natural y antrópica. 4) Análisis de las condiciones biológicas. 5) Estudio de las fuentes contaminantes y su probable evolución en el futuro.

A partir de esos resultados, se logra clasificar según su aptitud de uso, al Río Guadalquivir durante los dos monitoreos en Clase “D” con lo cual se determina que son: Aguas de calidad mínima, que para consumo humano, en los casos extremos de necesidad pública, requieren un proceso inicial de presedimentación, pues pueden tener una elevada turbiedad por elevado contenido de sólidos en suspensión, y luego tratamiento físico químico completo y desinfección bacteriológica especial contra huevos y parásitos intestinales. Mientras que la clasificación según aptitud de uso, para el Río Camacho es Clase “C” durante el primer monitoreo por lo cual se determina que son: Aguas de utilidad general, que para ser habilitadas para consumo humano requieren tratamiento físico-químico completo y desinfección bacteriológica. En cambio, para el segundo monitoreo el Río Camacho se clasifica como “D” según su aptitud de uso, con lo cual se determina

que son: Aguas de calidad mínima, que para consumo humano, en los casos extremos de necesidad pública, requieren un proceso inicial de presedimentación, pues pueden tener una elevada turbiedad por elevado contenido de sólidos en suspensión, y luego tratamiento físico químico completo y desinfección bacteriológica especial contra huevos y parásitos intestinales.